



2 de febrero de 2022

(22-0819)

Página: 1/2

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON
EL ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

TRINIDAD Y TABAGO: LEY DE MARCAS DE FÁBRICA
O DE COMERCIO, Nº 8 DE 2015

Miembro que presenta la notificación	TRINIDAD Y TABAGO
---	--------------------------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, Nº 8 de 2015
Materia	Marcas de fábrica o de comercio
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2021/IP/TTO/21_6993_00_e.pdf
Situación de la notificación	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input checked="" type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	IP/N/1/TTO/T/1

Breve descripción del texto jurídico notificado

La Ley notificada deroga y sustituye a la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, capítulo 82:81, y establece las disposiciones legislativas que rigen las marcas de fábrica o de comercio y cuestiones conexas.

En la Ley se ha modernizado el sistema legislativo relativo a las marcas de fábrica o de comercio en lo que concierne a los aspectos siguientes, entre otros:

- i) reconocimiento de los registros internacionales obtenidos con arreglo a las disposiciones del Protocolo de Madrid;
- ii) introducción de una definición más amplia de las marcas de fábrica o de comercio;
- iii) ampliación de la protección de las marcas notoriamente conocidas;
- iv) autorización del registro de marcas colectivas;

v)	eliminación de la anterior división del registro de marcas en categorías diferentes para las marcas "distintivas" y las que "permiten distinguir". Todas las marcas de fábrica o de comercio figuran ahora en un solo registro;
vi)	revisión de las normas sobre la revocación de marcas de fábrica o de comercio por falta de uso;
vii)	establecimiento de un sistema electrónico relativo a los registros de marcas de fábrica o de comercio, según lo especificado en el Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio de 2020, y en paralelo con el depósito del instrumento de adhesión de Trinidad y Tabago al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas el 4 de octubre de 2019; y
viii)	mejora de la observancia en frontera de las medidas de protección contra las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas, especificadas en el Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio (Medidas de Observancia en Frontera) de 2020.
Idioma(s) del texto jurídico notificado	Inglés
Entrada en vigor	25 de junio de 2020
Otra fecha	Publicación por el poder legislativo o ejecutivo: 20 de marzo de 2015

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	3 de noviembre de 2021
Otra información	
Organismo o autoridad responsable	<p>Oficina de la Propiedad Intelectual Oficina del Fiscal General y Ministerio de Asuntos Jurídicos 3rd Floor, Capital Plaza 11-13, Frederick Street Puerto España República de Trinidad y Tabago</p> <p>Teléfono: +1 (868) 226 4476 Fax: +1 (868) 226 5160</p> <p>info@ipo.gov.tt www.ipo.gov.tt</p>

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.